

## *Cámara Federal de Casación Penal*

Res. SJ Nro. 4/25

// Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2025, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal en sesión plenaria, la señora Jueza y los señores Jueces que integran esta Cámara Federal de Casación Penal y suscriben la presente,

### **CONSIDERANDO:**

La convocatoria a fin de dictar sentencia plenaria en los autos "Tobar Coca, Néstor s/inaplicabilidad de ley" (cfr. Reg. S.J. 2/2025 del 18/2/25).

Luego de una deliberación, por mayoría, **ACUERDAN,**

**I.** Que el temario de la sentencia plenaria a dictarse en los autos de referencia deberá responder a la siguiente pregunta:

"Si resultan compatibles con el régimen de progresividad de la pena, con el principio de igualdad ante la ley y el principio de razonabilidad de los actos de gobierno los artículos 14 del Código Penal y 56 bis de la ley 24.660 (así como otras disposiciones concordantes en la materia) en cuanto estipulan que no corresponde conceder los beneficios allí referidos a quienes fueran condenados en orden a los delitos previstos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley 23.737 o a la que en el futuro la reemplace".

**II.** Tener presente el dictamen del Fiscal General a cargo de la Fiscalía General N° 2 ante esta Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Raúl Omar Pleé, y el escrito acompañado por el Dr. Leonardo Gabriel Pitlevnik en su carácter de Director Académico del Centro de Estudios de Ejecución Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

**III.** Admitir como "Amigo del Tribunal" a Guillermo Todarello y Mariano Pedro Piccioni (en representación de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación); a Ariel F. Cejas Meliare (Procurador Penitenciario Adjunto), al Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales -INECIP- (patrocinado y representado por Julián Alfie, en su carácter de Director Ejecutivo y apoderado de la institución, al Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS- y a la Asociación Pensamiento Penal (patrocinada y representada por Fernando Ávila y Larisa Zerbino) en los términos de lo estipulado en los arts. 1, 2, 3 y disposiciones concordantes del "Reglamento sobre Presentación Amigos del Tribunal ante la Cámara Federal de Casación Penal", aprobado como Anexo de la Res. CFCP N° 92/14, y según lo previsto en el art. 12 del Reglamento de este Tribunal (de conformidad con la redacción de la Acordada CFCP N° 3/12).

En consecuencia, tener presente los escritos acompañados.

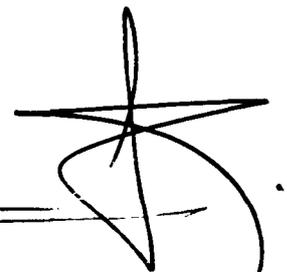
**IV.** Establecer como orden de votación, el resultante de la Acordada de autoridades de este Tribunal para el presente año (13/24 del 19 de diciembre de 2024): Daniel Antonio Petrone, Diego G. Barroetaveña, Guillermo J. Jacobucci, Ángela E. Ledesma, Carlos A. Mahiques, Mariano H. Borinsky, Alejandro W. Slokar, Juan Carlos Gemignani, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos.

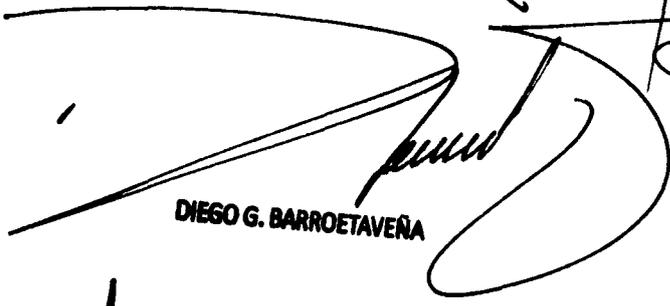
V. Fijar audiencia oral y pública para el día 18 de marzo de 2025, a las 10:30 hs.

VI. Convocar al pleno de este Tribunal para el día 8 de abril de 2025, a las 10.30 hs. a fin de dictar sentencia plenaria de acuerdo al temario propuesto en el punto I.

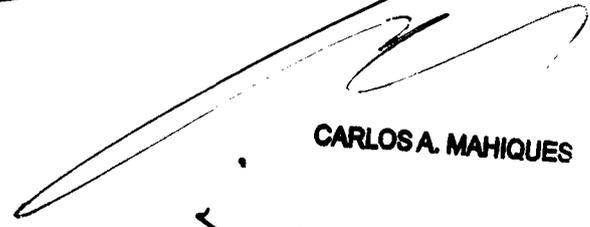
Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese en los sitios oficiales del Poder Judicial (Acordadas 5/19 CSJN y 3/12 CFCP).

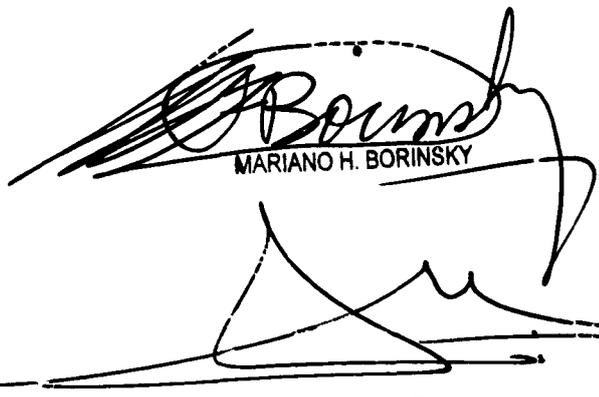
  
DANIEL ANTONIO PETRONE  
PRESIDENTE

  
GUILLERMO YACOBUCCI

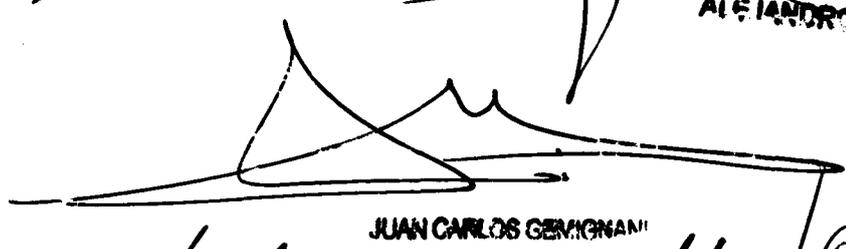
  
DIEGO G. BARROETAVERÑA

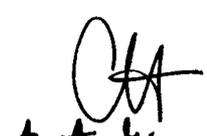
  
ANGELA ESTER LEDESMA

  
CARLOSA MAHIQUES

  
MARIANO H. BORINSKY

  
ALEJANDRO SLOCAN

  
JUAN CARLOS GEMIGNANI

  
ante hi  
Dra CECILIA HOPP  
PROSECRETARIA DE CÁMARA  
COORDINADORA SECRETARÍA DE  
JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA

Fecha de firma: 11/03/2025  
Firmado por: ALEJANDRO WALTER CARBAJO  
Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNO  
Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA,  
Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI,  
Firmado por: MARIANO HERNÁN BORINSKY,  
Firmado por: GUILLERMO YACOBUCCI  
Firmado por: DIEGO G. BARROETAVERÑA

  
GUSTAVO M. HORNO

Tobar Coca s/recurso de inaplicabilidad de ley

La señora jueza **Angela E. Ledesma** dijo:

Entiendo que la pregunta formulada presenta una serie de imprecisiones y ambigüedades que relativizan el carácter eminentemente constitucional de la cuestión en juego. Esto, en definitiva, reafirma lo sostenido en el decisorio del 18 de febrero de este año (reg. 2/25), en cuanto a que esta Cámara carece de potestades para emitir una declaración general de constitucionalidad a través del plenario.

Tal es mi voto.



ANGELA E. LEDESMA



Dra CECILIA HOPP  
PROSECRETARIA DE CÁMARA  
COORDINADORA SECRETARÍA DE  
JURISPRUDENCIA Y BIBLIOTECA

Fecha de firma: 11/03/2025

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR,

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS,

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA,

Firmado por: JUAN CARLOS GEMIGNANI,

Firmado por: MARIANO HERNÁN BORINSKY,

Firmado por: GUILLERMO YACOBUCCI

Firmado por: DIEGO G. BARROETAVERÍA